

Tabla de contenido

Código Ética	2
Capítulo I	2
Disposiciones Generales.....	2
Capítulo II	2
Principios rectores del servicio público.....	2
Capítulo III	5
Valores.....	5
Capítulo III	8
Responsabilidades.....	8
Capitulo IV	8
Disposiciones Sancionatorias	8

Código Ética

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código es de observancia y obligatoriedad para las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Artículo 2. Objeto. Establecer los lineamientos, directrices, principios y virtudes que deben observar las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el ejercicio de sus funciones, con el fin de guiar su conducta y acciones.

Artículo 3. Alcance. El cumplimiento del contenido del presente Código de Ética será a cargo de las y los servidores públicos permanentes y temporales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- b) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- d) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- f) **Servidor(a) público(a):** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto de forma permanente, temporal o eventual.
- g) **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Capítulo II

Principios rectores del servicio público

Artículo 5. Las y los servidores públicos deberán ajustar su actuar a los *principios* generales consagrados en la Constitución General, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos:

- a) **Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar, solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siendo sabedores y conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas así como particulares y ciudadanía en general.
- i) **Objetividad:** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- j) **Transparencia:** Deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Su selección y designación se realizará bajo los cauces y procedimientos legales establecidos objetivos, transparentes y equitativos en su caso y de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, a fin de elegir a los mejores candidatos para ocupar los puestos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Procurar el acceso al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades a quienes corresponda con justicia y equidad.

Artículo 6. Los principios de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de las y los servidores públicos del Instituto. Se consideran como principios de la función electoral los siguientes:

- I. **Certeza.** Velar porque todas las acciones que efectúen sean veraces, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.
- II. **Independencia.** Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuación y decisión, no permitiendo que ninguna presión o interés externo dirija su correcto y legal proceder.
- III. **Máxima Publicidad.** Privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.

Artículo 7. Además de los principios constitucionales y electorales, las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios que rigen el servicio público, como son la disciplina y rendición de cuentas, los cuales se definen de la siguiente manera:

- I. **Disciplina.** Realizar sus actividades de manera ordenada y sistemática, siguiendo las reglas y normas que estén determinadas atendiendo a sus funciones, cargo o comisión.
- II. **Rendición de cuentas.** Explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales con apego a la normatividad y bajo criterios de racionalidad, en las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión.

Capítulo III

Valores

Artículo 8. Los valores que las y los servidores públicos habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones son: cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación, liderazgo, respeto a los derechos humanos, respeto al interés público, responsabilidad y solidaridad, los cuales se definen de la siguiente manera:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la

situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres legitimados para ello accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Respeto al Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- j) **Responsabilidad:** Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
- k) **Solidaridad:** Propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 9. Las *directrices* que las y los servidores públicos habrán de seguir para la realización de esos valores y principios son:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución General;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Artículo 10. Las *virtudes* que las y los servidores públicos deberán de exhibir en su comportamiento profesional son:

- I. **Humildad:** Reconocer sus habilidades, cualidades y capacidades, y aprovecharlas para obrar en bien de los demás.
- II. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión. Guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necedad que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

- III. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades. Haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.

Capítulo III

Responsabilidades

Artículo 11. Las y los servidores públicos electorales que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente código, tienen el deber de informarlo a sus superiores.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control y las demás autoridades establecidas en la Ley General, serán responsables de la aplicación y vigilancia del código. Asimismo, todas aquellas personas con carácter de servidor público del Instituto deberán observar el cumplimiento de este.

Artículo 13. El Órgano Interno de Control y las áreas que integren el Instituto, difundirán y promoverán el código dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 14. Las y los servidores públicos electorales al ocupar el empleo, cargo o comisión, suscribirán su compromiso a desempeñar su cargo conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, y recibirán por cualquier medio (electrónico e impreso), un ejemplar del mismo.

Capítulo IV

Disposiciones Sancionatorias

Artículo 15. Competencia. El Instituto, a través de su Órgano Interno de Control, será competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Código; basándose en la Ley General.

Artículo 16. Investigación y Sanción. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución General y la Ley General.